

LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO debidamente representado por la Dra. Ximena del Rocio Delgado Vizcaino de Arias en calidad de Procuradora Judicial:

DEMANDADOS: EDGAR GUSTAVO ZUMBANA YANEZ, BLANCA PIEDAD PADILLA ULLOA, CARLOS ALFREDO GUZMAN FARIÑANGO Y CRUZ MARIA BASANTE RODRIGUEZ.

OBJETO: Cobro de la obligación constante del contrato de mutuo y pagaré suscrito por S/. 6500.000,00, intereses, costas procesales y honorarios profesionales.

CANTIA: S/. 15000.000,00 TRAMITE EJECUTIVO, INICIADO: 21 de marzo de 1997 - JUICIO No. 45797/E.A.B.M.

DEFENSOR: Dr. Hugo Tapia Gómez

PROVIDENCIAS: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 8 de abril de 1997, las 10:45.

VISTOS: la competencia de esta causa se ha radicado en esta jurisdicción por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda que antecede en clara precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se le admite a trámite. En consecuencia los demandados dentro del término de tres días paguen al actor la cantidad constante el pagaré adjunto más los intereses respectivos o dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. Atento al Certificado del Registro de la Propiedad y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 431 del Código de Procedimiento Civil se ordena la prohibición de enajenar, del bien inmueble que pertenece a los demandados Carlos Alfredo Guzmán Fariñango, Cruz María Basante Rodríguez, notifíquese al Registrador de la Propiedad a fin de que tome nota de este particular en los libros respectivos. Cítese a los demandados en los lugares señalados para el efecto. E inscribáse la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada.

NOTIFÍQUESE: Dr. Nelson Navas Cisneros, JUEZ, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 20 de octubre de 1997, las 14:00.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para recibir futuras notificaciones y hágase saber a su anterior defensor que ha sido sustituido en la defensa. Atento al juramento rendido por la parte actora y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 85 del Código de Procedimiento Civil cítese a los demandados Edgar Gustavo Zumbana Yáñez, Blanca Piedad Padilla Ulloa, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad. Por renuncia del señor Secretario actúe el oficial mayor.

NOTIFÍQUESE: Lo antelinedado Edgar Gustavo Zumbana Yáñez, Blanca Piedad Padilla Ulloa VALE.- Dr. Nelson Navas Cisneros, JUEZ. Lo que se comunica a ustedes para el cumplimiento de los fines legales, advirtiéndoles la obligación que tienen de señalar casilla judicial en el Palacio de Justicia de esta ciudad de

POLICIA NACIONAL SERVICIO DE CESANTIA AVISO

Quito, 19 de Diciembre de 1997

Se va a proceder al pago de DEVOLUCION DE APORTES del que en vida fue POLICIA SANDRO DARIO VISCARRA PAZMINO

Quiénes se creyeren con derecho a este beneficio podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DIAS a contarse de la presente publicación

JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL

-461



Queda anulado Por haberse extraviado el cheque No. 087479, de la Cuenta Corriente en dólares No. 417580 de Lloyds Bank pp13703

partir de la tercera publicación de este aviso.

Cualquier información u oposición deberá ser puesta en conocimiento del Banco del Progreso Sucursal Mayor Quito en sus Oficinas.

pp13733

REVOCATORIA DE CHEQUES

Se comunica al público que de conformidad con el artículo No. 27 de la Ley de Cheques, de no presentarse oposición dentro de los dieciséis días siguientes a la última publicación de este aviso se declarará sin efecto, a solicitud del girador el cheque No. 39 por el valor de S/. 500.000 girado a favor del

(s) de la cita. cte. No. 6027787825; cheque inicial: 183. Valor: S/.....por haber sido PERDIDO pp13748

Queda anulado Por haberse perdido, se va (n) a anular el (los) siguiente (s) cheque (s) de la Cooperativa de Ahorro Crédito "Progreso" Ltda. -3358

QUEDA ANULADA

Por haberse extraviado la Libreta de Ahorros No. 104203, Perteneciente a: CHAPACA GUASPA FREDDY ROBERTO de la Cooperativa de Ahorro Crédito "Progreso" Ltda. -3359

QUEDA ANULADA

Por haberse extraviado la Libreta de Ahorros No. 111926, Perteneciente a: MINDA CASTRO MARCO ALVARO de la Cooperativa de Ahorro Crédito "Progreso" Ltda. -3360

estraviado de la libreta de Ahorros No. 0100241704, emitida por nosotros a favor de CRISTINA DOMINGUEZ pp13735

Cheque Extraviado

A solicitud del girador (es) y/o beneficiario NUVIA FRANCIS CLAVIJO cumplimos con comunicar al público la Pérdida, del cheque No. 1623 el 40 girado a nuestro cargo sobre la cuenta corriente No. 0100145655 pp13736

Cheque Extraviado

A solicitud del girador (es) y/o beneficiario HERREIRA CECILIA NOEMI cumplimos con comunicar al público la Pérdida del cheque No. 20-21-22 girado

del Produbanco. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso 02

QUEDA ANULADO

Por sustraído el Cheque No. 208 de la Cia. Cte. No. 265186-9 de MELLADO KELLY O SANCHEZ RICARDO del Produbanco. 683

OPOSICION AL PAGO

Por perdido el Cheque No. 466169 por S/. 300.000,00 de la Cia. Cte. No. 13251-6 de ROSERO HIDALGO EDWIN del Produbanco. Quién tenga de

AL PUBLICO

Queda anulada la POLIZA No. 090POL0004726 del BANCO DE PRESTAMOS a favor del Sr. DOMINGUEZ SANTIANA JAIME EMILIO O PALLACHO ANCHAFANTA MARIA CECILIA por extravo. -3403

RUC

Queda anulado Se procede a anular el RUC. No. 0900276950001, correspondiente a: SEGUNDO GERARDO ROSERO GARCÉS. -1991

Queda anulado Se procede a anular el RUC. No. 1791115369001 correspondiente a: FABIAN ONOFRE SARANGCO pp13620

POR PERDIDA

Queda anulado el No. 1791361873001 perteneciente a SAECIEN SERVICIOS AUTOMOTORES ESPECIALIZADOS AL CIEN POR CIENTO CIA. LTDA. por haberse extraviado. Únicamente tendrá validez el CERTIFICADO actualizado que la oficina del RUC concede. -4659

POR PERDIDA

El No. 1704338973001 perteneciente a JUAN ENRIQUE CERACAPA TUL, queda ANULADO, únicamente tendrá validez el certificado actualizado que la oficina del RUC concede a partir de estas fechas. Quito, 9 de Marzo de 1998. -4660

POR PERDIDA

El No. 1790017508201 perteneciente a ALMACENES Y COHRALES S.A. queda ANULADO únicamente tendrá validez el CERTIFICADO actualizado que la oficina del RUC concede. -4597

ASO. MUTUALISTA PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ABAWIFF CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ABAWIFF CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre de 1997, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 98.1.1.1.0505 de 02 de marzo de 1998.

NOMBRES	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Freddy Moscoso	soltero	ecuatoriana	Quito
Agustín Arias	casado	ecuatoriana	Quito
Wilson Arias	Casado	ecuatoriana	Quito

2.- DURACION - 50 años, desde su inscripción.

3.- OBJETO: Su actividad predominante es: La comercialización nacional e internacional, representación, importación, exportación, compraventa de productos, agrícolas....

4.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito provincia de Pichincha.

5.- CAPITAL: S/. 2'000.000,00 dividido en 200 participaciones de S/. 10.000,00 cada una.

6.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y el Gerente. El representante legal es el Gerente.

Quito, 02 de marzo de 1998

Dr. Iván Salcedo Coronel SECRETARIO GENERAL

pp13693

13 MAR 1998

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS S.A.

Se comunica al público que la compañía NACYMEL CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito el 19 de diciembre de 1997.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 98.1.1.1.0009 de 07 de enero de 1998.

Y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 20-02-1998.

En virtud de la presente escritura, la compañía reforma, entre otros, el siguiente artículo:

"ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía está dirigida y administrada por los siguientes organos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas; b) El Directorio; c) Presidente Ejecutivo; d) Gerente General."

Quito, 27 de febrero de 1998.

Dr. Iván Salcedo Coronel SECRETARIO GENERAL

pp13706